

**ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 1.106 del 17/07/2013**

UNIDAD REFERENCIAL BASICA

\$

4000**COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TIPO DE OBRA

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos
Vigente a partir del 1° de Septiembre de 2013**ARQUITECTURA E INGENIERIA**

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL	
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	300,00
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES Viviendas en barrios cerrados, clubes de campo o country no podrán liquidarse por subitem 1.2.1	
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar	2.800,00
1.2.2.	De categoría superior	4.000,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa	5.600,00
1.3.	MULTIFAMILIAR	
1.3.1.	En construcciones de hasta 2 plantas	2.800,00
1.3.2.	En construcciones de 3 y 4 plantas	3.200,00
1.3.3.	En construcciones de más de 4 plantas	4.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ cómputo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	2.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1.	Construidas en H° A°, revestidas, con equipo de bombeo	2.000,00
1.6.2.	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1	1.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	Depositos e Industrias de baja complejidad -Estructuras de hasta 12m de luz -De hasta 6m de alto -Con dependencias de hasta 10% de la superficie total	1.200,00
	Depositos que superen parámetros del ítem 2.1.	1.800,00
2.2.	Industrias que superen los parámetros del 2.1.	2.400,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	4.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	400,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	800,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad	
	2.6.1 Hormigón Armado	400,00
	2.6.2 Mampostería	320,00
	2.6.3 Chapa	280,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m ²	2.000,00
3.2.	Minorista, Mayorista -de 50 a 300 m ²	2.800,00
3.3.	Minorista, Mayorista de más de 300 m ²	3.200,00
3.4.	Shopping	5.600,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS	4.000,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES	4.000,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS	4.000,00
4.4.	CINES	4.000,00
4.5.	TEATROS	4.000,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS	5.600,00
4.7.	AUTOCINES	1.500,00
4.8.	ANFITEATROS	3.500,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EMA,EMA Y T, hasta 200 m2	2.000,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2	4.000,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)	5.600,00

6. SALUD

6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS	2.800,00
6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	3.200,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	4.000,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	5.600,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	5.000,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	3.200,00
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	4.000,00
8.3.	Albergues transitorios	4.800,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	8.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	2.800,00
9.2.	Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías	3.200,00
9.3.	Restaurantes de categoría	4.800,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	2.800,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	4.000,00
10.4.	VELATORIOS	4.000,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	100,00
10.5.2.	Nichos (por UND.)	1.200,00
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por UND)	9.600,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (PLAZAS Y PARQUES)	100,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	80,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	320,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	240,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	2.800,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	2.800,00
13.2.	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	2.800,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	4.000,00
13.2.3.	Con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	4.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	4.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	4.000,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	2.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	800,00
13.4.	GIMNASIO	2.000,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	100,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	200,00
14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	1.200,00

14.2.	Planta única con cubierta H° A° o estructuras especiales	1.600,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	2.800,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	4.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO	
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS	320,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS	
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubiertas	2.400,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	800,00
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio -liquidar según ítem 3. COMERCIO	
16.	TRANSPORTE	
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS	4.800,00
16.2.	AEROPUERTOS	5.600,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS	
17.1.	Sin incidencia del viento (m²)	600,00
17.2.	Con incidencia del viento	800,00
17.3.	Estructura x m³	4.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS	
18.1.	HP y/o CV, cada uno	1.440,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	320,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas) por boca, cada una:	320,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto
ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
19.		
19.1.	HP y/o CV, cada uno	1.440,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	320,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas) por boca, cada una:	320,00
AGRIMENSURA		
20.		
20.1.	Se tomará como Valuación Fiscal la resultante de la tarea realizada.	
AGRONOMIA		
21.		
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolución CS N° 808 de 08/09/2004	
DEMOLICIONES		
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición	
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda	
MODIFICACIONES INTERNAS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
CAMBIO DE TECHOS		
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO	
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES		
1.		
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658	
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29° DE LA LEY 12.490 MODIFICADA POR LEY 13.753		